

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de El Viso

BOP-A-2024-4564

Expediente n.º: 303/2024.

Anuncio de Aprobación Definitiva Modificación de Créditos.

Procedimiento: Modificación de Créditos.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Fecha de iniciación: 27/09/2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos 7/2024 por Suplemento de Crédito Financiado con Cargo a Mayores Ingresos, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 202, de fecha dieciocho de octubre del corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	226.09	Promoción y Difusión de la Cultura, Festejos Populares	265.000,00	65.000,00	335.000,00
		TOTAL	265.000,00	65.000,00	335.000,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación (CSV): C57B 3B0D F2A1 0E8C 21D7 Fecha Firma: 26-11-2024 09:36:52
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Mayores Ingresos
420.00	Participación en Tributos del Estado	617.000,00	35.000,00
399.00	Otros ingresos diversos	30.000,00	30.000,00
TOTAL INGRESOS			65.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso, 12 de noviembre de 2024.- Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

